

A.E. N° 003 - 2020 - MPC JOT+

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 188-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Oficio N° 055-2019-SG/MDA, presentado el 29 de octubre de 2019, por la Municipalidad Distrital de Asia; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú establecen la facultad de las Municipalidades, entre otros, para aprobar crear, modificar y suprimir tributo en similar forma el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que median ordenanza se crean, modifican; suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; Las ordenanza en materia tributaria de las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendosa, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castillón, Miguel Florencia Yaya Lizano, se desarrolló en sesión ordinaria programando;

Que, mediante Oficio N° 056-2019-SG-MDA presentado con fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Asia comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2019-A-MDA se ha aprobado la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA", a fin de iniciar su proceso de Ratificación;

Que, **mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC** de fecha 15 de diciembre de 2015 aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la Administración Pública sirva a la Protección de Interés general, garantizando los derechos los derecho e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, en el Artículo 66 (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27180) establece que: Las tasas municipales son tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a la municipalidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69-A y su modificatoria señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalnet.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 188-2019 - MPC

justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 013-2019-MDA de fecha 26 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Asia **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, TEMPORADA 2020;**

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N°022-2015-MPC señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las Municipalidades Distritales, siendo los siguientes:

- a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integra de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- d) Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

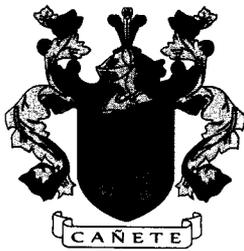
Que, del mismo modo, el artículo 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. establece:

7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales — Procedimiento Regular:

- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 188-2019 -MPC

- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de IDS servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

Que, sobre el particular, debemos señalar que el procedimiento establecido en la mencionada ordenanza precisa los requisitos documentales que deben cumplir cada Municipalidad Distrital al momento de solicitar la ratificación de sus ordenanzas en material tributarias; no obstante, aun cuando al parecer no se tiene ninguna observación (Informe N°489-2019-GPPI-MPC); no obstante, debe darse cumplimiento a los aspectos procedimentales establecidos en el artículo 12° y 13° del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 022-2015-MPC, referente a la evaluación de solicitudes a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien además elabora el informe técnico que debe elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo, no constando en autos dicho acto;

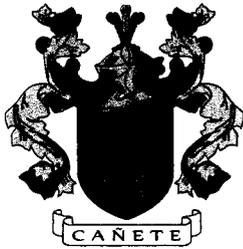
Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, la Cuarta Disposición Final del cuerpo normativo antes señalado, establece que "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada aplicables en el ejercicio, es el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.3) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

Que, con Memorandum N° 582-2019-GSG-MPC la Gerente de Secretaria General remite los actuados en fecha 05 de diciembre de 2019 a la Gerencia de administración tributaria a fin de que prosiga con el trámite como corresponde, mismo que fueran derivadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnología de la Información, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, y devuelto a la Gerencia de Secretaria General;

Que, con Informe Legal N° 627-2019-GAJ -MPC de fecha 09 de diciembre del 2019 emitido por el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves-Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "contando con el Informe técnico favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, es factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo para la Ratificación de la Ordenanza N° 013-2019-A/MDA de fecha 26 de octubre de 2019;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 188-2019 -MPC

Que, Mediante Informe N° 129-2019-G-GAT-MPC de fecha 11 de diciembre el Gerente de Administración Tributaria - C.P.C Alexander Modesto Caycho expone: "que habiéndose realizado la revisión de la Ordenanza Municipal N° 13-2019-MDA remitido por la Municipalidad Distrital de Asia en el cual se ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, TEMPORADA 2020, concluyendo que dicha ordenanza cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal, Aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI-TC"

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 030-2019-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2019, recomienda por UNANIMIDAD: Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°013-2019-A/MDA, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, TEMPORADA 2020" en la Municipalidad en el Distrito de Asia.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 013-2019-MDA de fecha 26 de octubre del 2019, que aprueba la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, TEMPORADA 2020"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 013-2019-MDA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Asia; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Asia y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957